

RESOLUCIÓN NÚMERO 211

06 de agosto de 2019

Por medio de la cual se declara desierta una convocatoria de Elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Académico, según Resoluciones No. 055 y 095 de 2019 y se convoca nuevamente a elección del Representante de los Estudiantes al Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

EL DELEGADO EN FUNCIONES RECTORALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Acuerdo 002 de 2007 – Estatuto General y la Resolución No.204 del 31 de julio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No.055 del 28 de febrero de 2019, se convocó a los estudiantes para participar en la convocatoria a elección de sus Representantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que con ocasión de la anterior convocatoria no se presentaron candidatos, por lo cual se declara desierta dicha convocatoria.

Que mediante la Resolución No.095 del 22 de abril de 2019, se convocó nuevamente a los estudiantes para participar en la convocatoria a elección de sus Representantes ante el Consejo Académico.

Que con ocasión de la anterior convocatoria en el proceso de elección contenido en la Resolución antes citada, primó el voto en blanco, por lo cual se declara desierta dicha convocatoria.

Que se debe convocar nuevamente a los estudiantes a elección de sus Representantes ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar desierta la convocatoria a elección de los representantes de los estudiantes al Consejo Académico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, contenida en las Resoluciones No. 055 y 095 de 2019, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO. Convocar a los estudiantes de Pregrado y Postgrado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para que mediante votación escrita, personal y secreta, elijan a sus representantes ante el Consejo Académico de la Institución.

ARTICULO TERCERO. Fijar entre el día 06 y el 16 de agosto de 2019, de las 08:00 a las 18:00 horas como fechas y hora límite para la inscripción de los candidatos a representar a los estudiantes ante el Consejo Académico.

ARTICULO CUARTO. Fijar como fecha de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, el día 28 de agosto de 2019, entre las 8:00 y las 20:00 horas para lo cual se instalará la respectiva urna en el Hall del bloque Académico.

ARTICULO QUINTO. Los candidatos que aspiren a la representación de los estudiantes deberán tener matrícula vigente en la Institución en un programa de Educación Superior; acreditar un promedio crédito acumulado de 3.5 y un mínimo de dos (2) niveles académicos aprobados, no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el periodo de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución y no estar bajo sanción disciplinaria o académica; serán elegidos en votación secreta y universal por todos los estudiantes de pregrado y postgrado con matrícula vigente. Lo anterior, deberán demostrarlo al momento de inscribirse aportando certificado expedido por Admisiones, Registro y Control, que así lo acredite, con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación y con la certificación de no tener vínculo laboral ni contractual con la Institución desde un año antes a la elección expedida por el Secretaría General de la Institución. (Deben solicitarlo con un (1) día de antelación al cierre de la inscripción).

ARTICULO SEXTO. Para poder aspirar a dicha representación ante el Consejo Académico, el candidato con su suplente deberá ser propuesto e inscrito ante la Secretaría General, con la firma de por lo menos veinte (20) estudiantes, dentro de la fecha y hora indicada en el artículo tercero de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. Para la inscripción se conformarán planchas en las cuales se señalarán claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular y del segundo renglón, quien será el representante suplente.

ARTICULO SEPTIMO. La inscripción estará acompañada de las hojas de vida de los candidatos, a la que se deberá anexar los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 5 y 6, en sobre sellado y marcado.

ARTICULO OCTAVO. El comité de Garantías Electorales verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a los aspirantes de acuerdo a lo normado en los Acuerdos Nos. 002 y 008 de 2007, las Resoluciones Nos. 214 del 15 de junio de 2007, 216 del 30 de abril de 2009 y la 135 del 28 de mayo de 2019, entre el 20 y el 23 de agosto de 2019.

ARTICULO NOVENO. El voto será ejercido por los estudiantes de manera personal, mediante papeleta escrita y secreta, previa la identificación con su cédula, carné u otro documento que contenga foto y datos del estudiante que puedan demostrar que él es quien dice ser, y una vez verificado por parte de los jurados de votación que el estudiante aparece en el listado con matrícula vigente, que para tal efecto suministrará la Oficina de Admisiones, Registro y Control. Cada estudiante sólo podrá votar por una de las planchas inscritas.

PARAGRAFO. En ningún caso se aceptarán votos delegados.

ARTICULO DECIMO. El estudiante que resulte elegido ejercerá sus funciones por un periodo de dos (2) años comprendido entre el 29 de agosto de 2019 y el 28 de agosto de 2021.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Cualquier intento de fraude será motivo de mala conducta y serán anuladas las papeletas que para tal fin se utilicen.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El Rector decidirá sobre las reclamaciones que se susciten a través de los procesos electorales.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Una vez concluido el término fijado para la elección, los jurados de votación procederán a realizar el escrutinio y a elaborar el Acta respectiva, la cual deberá ser firmada por los miembros del jurado presentes en el momento del cierre.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Agotado el proceso electoral en los anteriores términos la Secretaría General comunicará oficialmente la elección de los estudiantes que resultaren elegidos.

ARTICULO DECIMO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de agosto de 2019.


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
Delegado en Funciones Rectorales

Transcriptor: Flor Denis David